



**Secretaría de Estado de
Industria y Comercio**

CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL CAFTA-DR – HASTA 6 MESES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR

Septiembre 2005

Este informe fue escrito por Natalia Polanco Abreu para Chemonics International Inc. bajo el Programa de Competitividad y Políticas de la RD, Contrato No. 517-C-00-03-00110-00.

CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL CAFTA-DR – HASTA 6 MESES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR

RENUNCIA

Este informe fue escrito por Natalia Polanco Abreu para Chemonics International Inc. bajo el Programa de Competitividad y Políticas de la RD, Contrato No. 517-C-00-03-00110-00 con la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos. Las perspectivas del autor expresadas en esta publicación no se ven obligadas reflejar las opiniones ni de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos ni del Gobierno de los Estados Unidos.

INDICE

SIGLAS	iv
RESUMEN EJECUTIVO	v
SECCIÓN I INTRODUCCIÓN	I-1
A. Incumplimiento del CAFTA-DR, Procedimiento de Solución de Controversias	I-2
SECCIÓN II COMPROMISOS 30 DÍAS DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR	II-1
A. Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios	II-2
SECCIÓN III COMPROMISOS 60 DÍAS DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR	III-1
A. Punto de Enlace	III-2
SECCION IV COMPROMISOS 3 MESES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR	IV-1
A. Comité de Comercio Agropecuario	IV-2
B. Órgano o Mecanismo Similar de Apelación – Inversión	IV-3
SECCION V COMPROMISOS 6 MESES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR	V-1
A. Obligaciones Pertinentes a los Derechos de Autor y Derechos Conexos	V-2
B. Mecanismo de Cooperación Laboral y Desarrollo de Capacidades	V-3
C. Listas de Árbitros	V-5
ANEXO A TERMINOS DE REFERENCIA	A-1

SIGLAS

BC	Banco Central de la República Dominicana
CAFTA-DR	Tratado de Libre Comercio entre EUA, Centroamérica y República Dominicana
CCPSD	Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo
CEI-RD	Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana
CLC	Comisión de Libre Comercio del CAFTA-DR
CPP	Proyecto de Competitividad y Políticas de la República Dominicana
DICOEX	Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales Internacionales
DIGENOR	Dirección General de Normas
EUA	Estados Unidos de América
ONDA	Oficina Nacional de Derechos de Autor
RD	República Dominicana
SEA	Secretaría de Estado de Agricultura
SEIC	Secretaría de Estado de Industria y Comercio
SEMAREN	Secretaría de Estado de Medioambiente y Recursos Naturales
SEREX	Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores
SESPAS	Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social
SET	Secretaría de Estado de Trabajo
USAID	Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

Resumen Ejecutivo

RESUMEN EJECUTIVO

Este documento ha sido financiado por la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) a través del Proyecto de Competitividad y Políticas de la República Dominicana (CPP) en colaboración con la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SEIC). En el mismo se analizan los compromisos que el país deberá cumplir en los primeros 6 meses de vigencia del Tratado; mientras que en el primer documento se analizaron los compromisos contraídos por el país antes de la entrada en vigor y al momento de entrada en vigor del CAFTA-DR. El análisis de los compromisos realizado en este documento ha sido efectuado utilizando criterios técnicos y no pretende interpretaciones jurídicas de los textos legales.

Cada uno de los compromisos fue analizado en términos de acciones específicas requeridas para su cumplimiento, las instituciones responsables, determinar si se requieren acciones legislativas o administrativas, el período de acción para cumplir dicho compromiso, otros requisitos relacionados con el compromiso, y las consecuencias del incumplimiento. A continuación se presenta un cuadro resumen clasificado por período y por cada una de estas características.

**Resumen de las Acciones a Cumplir en Cada Compromiso Asumido por la RD en el CAFTA-DR hasta
6 Meses Después de la Entrada en Vigor**

Compromiso	Acciones para el Cumplimiento	Instituciones	Acción Legislativa o Administrativa	Período	Otros	Consecuencias
Compromisos 30 Días Después De La Entrada En Vigor						
A. Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios	Designar representante primario. Términos de Referencia	SEA, SESPAS, SEMAREN, SEREX, Dirección General de Ganadería, DICOEX, DIGENOR	Administrativa	30 días después de la entrada en vigor	Participación sectores nacionales	Dificulta la administración del Tratado.
Compromisos 60 Días Después De La Entrada En Vigor						
A. Punto de Enlace	Designar punto de enlace. Notificación	SEIC	Administrativa	60 días después de la entrada en vigor		Dificulta la administración. Incumplimiento. Solución de Controversias.
Compromisos 3 Meses Después De La Entrada En Vigor						
A. Comité de Comercio Agropecuario	Designar representante. Notificación	SEA, SEIC	Administrativa	90 días después de la entrada en vigor		Dificulta la administración. Incumplimiento. Solución de Controversias.
B. Órgano o Mecanismo Similar de Apelación – Inversión	Conformar grupo de negociación. Elaboración de propuestas.	SEIC, CEI-RD, SEREX	Administrativa	3 meses después de la entrada en vigor		Atrasa la aprobación del órgano de apelación.
Compromisos 6 Meses Después De La Entrada En Vigor						
A. Obligaciones Pertinentes a los Derechos de Autor y Derechos Conexos	Adecuar legislación RD sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos	ONDA, SEIC, Congreso	Legislativa	6 meses después de la entrada en vigor		Incumplimiento. Solución de controversias

Compromiso	Acciones para el Cumplimiento	Instituciones	Acción Legislativa o Administrativa	Período	Otros	Consecuencias
B. Mecanismo de Cooperación Laboral y Desarrollo de Capacidades	Designar punto de contacto. Identificar prioridades de cooperación.	SET, SEIC	Administrativa	6 meses después de la entrada en vigor		Limita el acceso a cooperación
C. Listas de Árbitros	Selección candidatos. Notificar a CLC.	SEIC, SEREX, BC, SET, SEMAREN,	Administrativa	6 meses después de la entrada en vigor		RD no contará con árbitros designados por el país.

SECCIÓN I

INTRODUCCIÓN

SECCION I

INTRODUCCION

El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (CAFTA-DR) se firmó el 5 de agosto del 2004 y luego de transcurrido más de un (1) año de su firma, en septiembre del 2005, lo habían ratificado las cámaras legislativas de Estados Unidos, Honduras, El Salvador, Guatemala y la República Dominicana (RD). El Tratado entrará en vigor en la fecha que así lo acuerden los países que lo han ratificado. Aún cuando esto no ha sido definido, se puede prever que el mismo entre en vigencia el 1 de enero del 2006, y que la RD cumpla con todos los requisitos para que pueda aprovechar las ventajas del Tratado a partir de esa fecha.

La Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), a través del Proyecto de Competitividad y Políticas de la RD (CPP), y en colaboración con el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) y la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SEIC), financió la producción del documento “CAFTA-DR: Compromisos Asumidos por la República Dominicana y Acciones que Deberá Tomar para Aprovechar Dicho Tratado”, el cual explica de manera general los compromisos del país. De ahí surgió la necesidad de identificar compromisos concretos y desglosar cada uno de ellos en términos de acciones específicas requeridas para su cumplimiento, las instituciones responsables, determinar si se requieren acciones legislativas o administrativas, el período de acción para cumplir dicho compromiso, otros requisitos relacionados con el compromiso, y las consecuencias del incumplimiento.

Este documento es uno de dos documentos, también financiados por la USAID a través del CPP, y en colaboración con la SEIC, que describe estos aspectos arriba citados para cada uno de los compromisos. En el mismo se analizan los compromisos que el país deberá cumplir en los primeros 6 meses de vigencia del CAFTA-DR; mientras que en el primer documento se analizaron los compromisos contraídos por el país antes de la entrada en vigor y al momento de entrada en vigor del Tratado.

Cada compromiso se inicia en una página para facilitar su manejo en forma separada.

Las consecuencias que se identificaron como más significativas para RD significarían un incumplimiento del CAFTA-DR conllevando un procedimiento de solución de controversias.

A. Incumplimiento del CAFTA-DR. Procedimiento de Solución de Controversias

Una controversia puede definirse como un desacuerdo específico relativo a un asunto de hecho o de derecho en la cual un reclamo o afirmación de una parte es vista con negación, contra-reclamo o denegación por otra parte. Los procedimientos de solución de controversias conforme al CAFTA-DR se desarrollan solamente entre los Estados Partes del mismo.

El objetivo básico del Capítulo de Solución de Controversias es alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto que pudiese afectar el funcionamiento del Tratado, mediante consultas, buenos oficios, mediación, conciliación y procedimientos arbitrales. El mismo se aplica a la prevención o a la solución de todas las controversias entre las Partes relativas a la aplicación o a la interpretación del Tratado; cuando una Parte considere que una medida vigente o en proyecto de otra Parte, es o podría ser incompatible con las obligaciones del Tratado, o que otra Parte ha incumplido de alguna manera con las obligaciones del Tratado; y cuando una Parte considere que una medida vigente o en proyecto de otra Parte cause o pudiera causar anulación o menoscabo.

Los Grupos Arbitrales darán sus conclusiones y recomendaciones sobre el asunto objeto de la controversia, y las partes envueltas en ella deberán actuar conforme a las mismas. Si la controversia se basa en que un país parte del CAFTA-DR no ha cumplido con sus obligaciones de conformidad con el Tratado, o que una medida (leyes, reglamentos, procedimientos, requisitos, prácticas) causa anulación o menoscabo, la solución será eliminar el incumplimiento o la medida que causa anulación o menoscabo.

Si el país demandado no cumple con las recomendaciones del Grupo Arbitral, deberá otorgar una compensación al país demandante, convenida de mutuo acuerdo entre ellos. En los casos en que no se llegare a acuerdo sobre la compensación, o que de haberse llegado a un acuerdo, este no se cumpla, el país demandante podrá suspender la aplicación de beneficios de efectos equivalentes con respecto del país demandado. Las compensaciones y la suspensión de beneficios tendrán lugar solamente durante el período en que el país demandado continúe sin acoger y aplicar las recomendaciones del Grupo Arbitral.

SECCIÓN II

COMPROMISOS 30 DÍAS DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR

SECCION II

COMPROMISOS 30 DÍAS DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR

A. Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios (Artículo 6.3)

El CAFTA-DR establece en el Anexo 6.3 los representantes de todas las instituciones pertinentes de cada país que integrarán el Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios. Este Comité deberá quedar establecido mediante intercambio de cartas que identifiquen a los representantes primarios de cada país ante el Comité y que establezca los términos de referencia del Comité, a más tardar 30 días después de la entrada en vigor del CAFTA-DR.

A1. Acciones para el cumplimiento:

- Identificar el representante primario del Comité para la RD.
- Acercamiento a los demás países del CAFTA-DR para acordar un calendario para la elaboración de los Términos de Referencia del Comité.
- Identificación de los aspectos fundamentales que deberán incluir los Términos de Referencia.
- Elaboración de propuesta dominicana.
- De conformidad al calendario acordado con las demás países, iniciar las discusiones.

A2. Instituciones responsables: Secretaría de Estado de Agricultura (SEA), Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales Internacionales (DICOEX), Dirección General de Ganadería, Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores (SEREX), Dirección General de Normas (DIGENOR), Secretaría de Estado de Medioambiente y Recursos Naturales (SEMAREN).

A3. Acciones legislativas o administrativas: No amerita ninguna.

A4. Período de Acción: La RD deberá designar su representante primario en el plazo de 30 días, y deberá elaborar sus propuestas previendo el inicio de las discusiones, para asegurar que los Términos de Referencia se elaboren antes de transcurrido el período de 30 días.

A.5 Otros requisitos: Dar participación a los sectores nacionales, a fin de que externen sus opiniones relativas a las propuestas sobre los Términos de Referencia.

A.6 Consecuencias: La elaboración y adopción de los Términos de Referencia facilitarán los trabajos del Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios. No se prevén consecuencias en caso de que los Términos de Referencia no estén elaborados en el plazo previsto. Las consecuencias para la RD de no tener una participación activa en las discusiones para su elaboración será verse sometida a reglas que no cuenten con los intereses dominicanos.

SECCIÓN III

COMPROMISOS 60 DÍAS DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR

SECCION III

COMPROMISOS 60 DÍAS DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR

A. Punto de Enlace (Artículo 18.1)

Los países del CAFTA-DR deberán designar, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de entrada en vigor del Tratado, un punto de enlace para facilitar las comunicaciones sobre cualquier asunto comprendido en el CAFTA-DR.

El CAFTA-DR establece que el punto de enlace indicará la oficina o funcionario responsable del asunto y prestará el apoyo que se requiera para facilitar la comunicación con la Parte solicitante, a solicitud de otra Parte.

A1. Acciones para el cumplimiento:

- Identificar el punto de enlace para la RD.
- Notificar el punto de enlace a los demás países.

A2. Instituciones responsables: DICOEX.

A3. Acciones legislativas o administrativas: No amerita ninguna.

A4. Período de Acción: A más tardar 60 días después de la entrada en vigor del CAFTA-DR.

A.5 Otros requisitos: Ninguno.

A.6 Consecuencias: No obstante ser esta medida una de facilitación de la administración del CAFTA-DR, en el caso de que RD no designe su punto de enlace, inclusive luego de que sea requerida la designación por uno de los demás países del CAFTA-DR, procedería un procedimiento de solución de controversias.

SECCION IV

COMPROMISOS 3 MESES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR

SECCIÓN IV

COMPROMISOS 3 MESES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR

A. Comité de Comercio Agropecuario (Artículo 3.19)

Los países del CAFTA-DR deberán establecer el Comité de Comercio Agropecuario, integrado por representantes de cada Parte.

A1. Acciones para el cumplimiento:

- Identificar el (los) representante(s) del Comité para la RD.
- Notificar el (los) representante(s) a los demás países.

A2. Instituciones responsables: SEA, DICOEX.

A3. Acciones legislativas o administrativas: No amerita ninguna.

A4. Período de Acción: A más tardar 90 días después de la entrada en vigor del CAFTA-DR.

A.5 Otros requisitos: Los representantes designados deben realizar un estudio de sus funciones bajo el CAFTA-DR.

A.6 Consecuencias: No obstante ser esta medida una de facilitación de la administración del CAFTA-DR, en el caso de que RD no designe sus representantes, inclusive luego de que sea requerida la designación por uno de los demás países del CAFTA-DR, procedería un procedimiento de solución de controversias.

Es necesario señalar, que debe ser interés de RD verse idóneamente representada en los distintos foros creados por el CAFTA-DR.

B. Órgano o Mecanismo Similar de Apelación - Inversión (Anexo 10-F)

El Anexo 10-F del Capítulo sobre Inversión del CAFTA-DR establece un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor del Tratado para que la Comisión de Libre Comercio (CLC) establezca un Grupo de Negociación para desarrollar un órgano de apelación o un mecanismo similar para la revisión de los laudos arbitrales dictados al amparo de dicho Capítulo.

El órgano de apelación o mecanismo similar será designado para dar coherencia a la interpretación de las disposiciones sobre inversión del CAFTA-DR, tomando en consideración: la naturaleza y composición del órgano de apelación o mecanismo similar; el ámbito de aplicación y los estándares de revisión; transparencia de los procedimientos del órgano; el efecto de las decisiones del órgano; la relación del examen por un órgano de apelación o mecanismo similar con las reglas arbitrales que puedan ser seleccionadas bajo los Artículos 10.16 y 10.25; y la relación del examen por un órgano de apelación o mecanismo similar con la legislación doméstica existente y el derecho internacional sobre la ejecución de laudos arbitrales.

El Grupo de Negociación deberá proveer a la CLC un borrador de enmienda del Tratado que establezca el órgano de apelación o mecanismo similar en un período de un año desde el establecimiento del Grupo de Negociación.

B1. Acciones para el cumplimiento:

Conformar el equipo dominicano que representará al país en las negociaciones.
Desarrollar una estrategia negociadora.
Elaborar propuesta dominicana.

B2. Instituciones responsables: Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), SEREX, SEIC

B3. Acciones legislativas o administrativas: No amerita.

B4. Período de Acción: El Grupo de Negociación debe estar conformado 3 meses después de la fecha de entrada en vigor del CAFTA-DR.

B5. Otros requisitos:

Dar participación a la sociedad civil.
Estudiar los instrumentos internacionales relativos a procedimientos arbitrales, laudos arbitrales y mecanismos de apelación, para fines de referencia.

B6. Consecuencias: Es muy importante la activa participación del país en estas negociaciones, y es importante también contar con el consenso del sector privado sobre los textos propuestos. No se prevén consecuencias en caso de que el Grupo de Negociación no esté conformado en el plazo previsto, pero esto atrasaría la aprobación

del órgano de apelación o mecanismo similar, para las controversias relativas a inversiones.

Tampoco se prevén reclamos por los demás países en el caso de que RD decida no participar en estas negociaciones, ya que el mandato conferido a la CLC en el Anexo 10-F es crear el Grupo de Negociación, sin establecer requisitos sobre quienes deberán conformarlo. Las consecuencias para la RD de no tener una participación activa en las negociaciones será verse sometida a reglas que no cuenten con los intereses dominicanos.

.

SECCION V

COMPROMISOS 6 MESES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR

SECCIÓN V

COMPROMISOS 6 MESES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR

A. Obligaciones Pertinentes a los Derechos de Autor y Derechos Conexos (Artículo 15.5.4)

RD solicitó un período de transición de 6 meses para la aplicación de la disposición que establece que el plazo de protección de una obra (incluyendo una obra fotográfica), interpretación o ejecución, o fonograma no será menor que la vida del autor más 70 años desde su muerte, cuando se calcule sobre la base de la vida de una persona natural; y si se calcula sobre una base distinta de la vida de una persona natural, no será menor de 70 años contados a partir del final del año calendario de la primera publicación autorizada de la obra, interpretación o ejecución, o fonograma, o a falta de tal publicación autorizada dentro de un plazo de 50 años a partir de la creación de la obra, interpretación o ejecución, o fonograma, no será menor de 70 años contados desde la finalización del año calendario en que se creó la obra, interpretación o ejecución, o fonograma.

Actualmente el período de protección en la RD para los derechos comprendidos en el CAFTA-DR, de conformidad a la legislación nacional, es de 50 años. Para las obras audiovisuales el plazo de protección es de 70 años.

A.1 Acciones para el cumplimiento:

Estudio de la siguiente legislación nacional:

Ley sobre Derecho de Autor, No. 65-00, del 21 de agosto del 2000.

Reglamento de Aplicación No. 362-01 de la Ley sobre Derecho de Autor, del 14 de marzo del 2001.

Identificación de las disposiciones incompatibles con el CAFTA-DR.

Elaboración de Proyecto de Ley conforme al CAFTA-DR.

A.2 Instituciones responsables: Oficina Nacional de Derechos de Autor (ONDA), Congreso Nacional.

A.3 Acciones legislativas o administrativas: Aprobación del Proyecto de Ley por el Congreso Nacional.

A.4 Período de Acción: Aprobación del Proyecto de Ley: Indeterminado. En el plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor del CAFTA-DR debe existir una disposición legal que modifique los plazos de protección a los derechos de autor y derechos conexos conforme al CAFTA-DR.

A.5 Otros requisitos: Ninguno.

A.6 Consecuencias: Incumplimiento del CAFTA-DR. Procedimiento de Solución de Controversias.

B. Mecanismo de Cooperación Laboral y Desarrollo de Capacidades (Anexo 16.5)

El Consejo de Asuntos Laborales (para RD - Secretario de Estado de Trabajo), trabajando a través del punto de contacto (laboral) de cada país del CAFTA-DR, coordinará las actividades del Mecanismo de Cooperación Laboral y Desarrollo de Capacidades. Los puntos de contacto deberán reunirse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del Tratado, y posteriormente, tan a menudo como lo consideren necesario.

Los puntos de contacto, conjuntamente con representantes de otras entidades y ministerios correspondientes, deberán cooperar para establecer prioridades para las actividades de cooperación y desarrollo de capacidades en materia laboral, general y específicas; intercambiar información con respecto a la legislación laboral y prácticas de cada Parte, incluyendo mejores prácticas, así como maneras para fortalecerlas; y buscar el apoyo, según corresponda, de organizaciones internacionales, tales como la Organización Internacional del Trabajo, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial y la Organización de los Estados Americanos, para avanzar en los compromisos comunes sobre asuntos laborales.

Los objetivos del Mecanismo de Cooperación Laboral y Desarrollo de Capacidades así como las actividades que se desarrollarán a través de dicho Mecanismo deberán ser consistentes con los programas nacionales, estrategias de desarrollo y prioridades de cada Parte; generar oportunidades para la participación pública en el desarrollo e implementación de dichos objetivos y actividades; y tomar en consideración la economía, cultura y sistema legal de cada Parte.

B1. Acciones para el cumplimiento:

Designar el punto de contacto dominicano para asuntos laborales.

Identificar las prioridades de RD en materia de cooperación y desarrollo de capacidades en materia laboral.

Diseñar un mecanismo para dar oportunidades a representantes de trabajadores y empleadores, así como otros miembros del público, para expresar sus opiniones sobre el desarrollo de las actividades de cooperación en materia laboral.

Procurar los recursos suficientes que aseguren la participación de RD de manera efectiva en las reuniones del Mecanismo de Cooperación Laboral y Desarrollo de Capacidades.

B2. Instituciones responsables: Secretaría de Estado de Trabajo (SET), SEIC.

B3. Acciones legislativas o administrativas: No amerita ninguna.

B4. Período de Acción: La primera reunión está pactada para celebrarse dentro de los 6 meses de la entrada en vigor del Tratado.

B5. Otros requisitos: Ninguno.

B6. Consecuencias: Es muy importante la activa participación del país en las reuniones del Mecanismo de Cooperación Laboral y Desarrollo de Capacidades, a fin de lograr recibir la cooperación y asistencia técnica necesaria para fortalecer las capacidades dominicanas en materia laboral. No se prevén reclamos por parte de los países del CAFTA-DR en caso de que RD no participe en estas discusiones. Las consecuencias para la RD de no tener una participación activa será verse limitada en el acceso a cooperación y asistencia técnica.

C. Listas de Árbitros (Artículo 20.7 & Artículos 12.18, 16.6 & 17.11)

Dentro de un período de 6 meses a partir de la entrada en vigor del CAFTA-DR se deben conformar las listas de árbitros. El CAFTA-DR prevé 4 listas de árbitros:

- Lista de Árbitros del Capítulo de Solución de Controversias (de carácter general).
- Lista de Árbitros para Servicios Financieros.
- Lista de Árbitros para Asuntos Laborales.
- Lista de Árbitros para Asuntos Ambientales.

La lista de árbitros establecida para el Capítulo de Solución de Controversias contará con hasta 70 personas, de las cuales RD podrá proponer hasta 10; 8 nacionales y 2 no nacionales de ninguna Parte. Las listas de árbitros para servicios financieros, asuntos laborales y asuntos ambientales serán de hasta 28 personas cada una, pudiendo proponer cada país hasta 3 nacionales y 1 no nacional.

Los árbitros propuestos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener conocimientos especializados o experiencia en Derecho, comercio internacional, derecho financiero o la práctica de servicios financieros, que podrá incluir la regulación de instituciones financieras (servicios financieros), derecho laboral o en su aplicación (asuntos laborales), derecho ambiental o en su aplicación (asuntos ambientales), otros asuntos cubiertos por el Tratado, o en la solución de controversias derivadas de acuerdos comerciales internacionales, o ambientales internacionales (asuntos ambientales);
- Ser electos estrictamente en función de su objetividad, confiabilidad y buen juicio;
- Ser independientes, no tener vinculación o estar afiliados con las Partes, y no recibir instrucciones de las mismas; y
- Cumplir con el Código de Conducta que establezca la Comisión.

C1. Acciones para el cumplimiento:

Revisar la lista de árbitros presentada por RD bajo el Tratado de Libre Comercio entre RD y Centroamérica.

Revisar la lista de árbitros de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD).

Identificar candidatos idóneos para la conformación de la lista.

- Diseñar un procedimiento para la selección de los candidatos que serán sometidos de manera formal a la CLC.

C2. Instituciones responsables: SEIC, SEREX, Banco Central de la RD (BC), SET, SEMAREN, CCPSD.

C3. Acciones legislativas: No amerita acción legislativa.

C4. Período de Acción: Las listas de árbitros deberán quedar conformadas a los 6 meses de la entrada en vigor del CAFTA-DR.

C5. Otros requisitos: Dar participación al sector privado.

C6. Consecuencias: No se prevén consecuencias. Si la RD decide no someter ningún árbitro a las listas, al momento de verse involucrada en un procedimiento de solución de controversias, podrá designar como árbitro uno de los que se encuentren en la Lista de Árbitros, o someter un nuevo árbitro. En caso de que se someta un árbitro que no figure en las Listas, este podrá ser recusado sin expresión de causa.

ANEXO A

TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)

***PROGRAMA DE POLÍTICAS y COMPETITIVIDAD DE LA REPUBLICA
DOMINICANA***

Chemonics Internacional, Contrato Núm. 517-C-00-03-00110-00

Términos de Referencia Cumplimiento Compromisos CAFTA-DR

Estos Términos de Referencia (TR) sirven como una Solicitud de Propuesta para proveer servicios de consultoría para la contratación de un(a) Consultor(a) que tendrá la responsabilidad de definir los pasos que se deben tomar para cumplir con los compromisos asumidos por la República Dominicana (RD) en el Tratado de Libre Comercio (TLC) negociado con Estados Unidos de América (USA) bajo el marco del TLC firmado por USA con Centroamérica (CAFTA-DR).

ANTECEDENTES

La RD concluyó la negociación de un tratado de libre comercio con Estados Unidos de América (USA), que se firmó el 5 Agosto del 2004. Este tratado toma las disciplinas negociadas en el CAFTA, por lo que se convirtió en CAFTA-DR.

La RD asumió una serie de compromisos para modificar procedimientos e instituciones con el objetivo de facilitar el comercio y hacerlo más transparente.

La USAID financió un estudio que identificó los compromisos asumidos por la RD en el CAFTA-DR, ahora hay que determinar los procedimientos para cumplir con esos compromisos.

OBJETIVO

El objetivo de la consultoría es identificar los pasos y procedimientos a seguir para que la RD pueda cumplir con los compromisos asumidos por la RD en el CAFTA-DR. Hay que determinar quien o quienes específicamente son los responsables de hacer las acciones requeridas, determinando si hay que aprobar una ley o adoptar una acción administrativa, el tiempo que toma para hacer el proceso y si hay algún prerrequisito previo.

LABORES A DESARROLLAR

El (la) Consultor(a) tendrá las siguientes tareas:

Tomar la lista de compromisos asumidos por la RD “Antes de Entrada en Vigor del Tratado”, “Al Momento de Entrar en Vigor el Tratado”, “Tres Meses Después de la Entrada en Vigor del Tratado”, y “Seis Meses Después de la Entrada en Vigor el Tratado” identificados en el documento “CAFTA-DR: Compromisos Asumidos por la RD y Acciones que Deberá Tomar para Aprovechar Dicho Tratado”.

Identificar otras medidas o compromisos que la RD debe cumplir y no fueron incluidas en el documento citado anteriormente.

Para cada uno de los compromisos o medidas:

¿Identificar qué exactamente hay que hacer para cumplirlo?;

¿Identificar quién o qué institución es la responsable?

Determinar si hay que elaborar y aprobar una nueva ley, si hay que modificar alguna ley, si hay que derogar alguna ley, si hay que emitir o derogar algún decreto, o si hay que emitir o derogar alguna disposición administrativa.

Determinar el tiempo estimado que toma hacer cada acción.

Identificar si hay algún prerequisite previo a la ejecución de cada acción.

Describir las consecuencias, costos o penalidades que tendría el país de no cumplir con algunos de estos compromisos a tiempo.

Elaborar dos informes con todo este análisis, divididos en la siguiente manera:

El primer informe cubriendo los compromisos “Antes de Entrada en Vigor del Tratado” y “Al Momento de Entrar en Vigor el Tratado”.

El segundo informe cubriendo los compromisos para “Tres Meses Después de la Entrada en Vigor del Tratado”, y “Seis Meses Después de la Entrada en Vigor el Tratado”.

Modificar los informes después que sea revisado y reciba observaciones sobre el mismo.

INFORMES

El (la) consultor(a) entregará al Programa de Políticas y Competitividad (PPC):

Dos informes con los detalles especificados en las “Labores a Desarrollar”;
Entregar los reportes escritos en Microsoft Word (Arial 12) tanto en forma física (hardcopy) como en forma digital (diskette de 3.5” DSDD).

La propiedad intelectual de los informes, presentaciones, investigaciones, datos y los trabajos que produzca el (la) consultor(a), es de Chemonics. Todos los borradores y los materiales obtenidos durante la consultoría deben ser entregados a Chemonics al concluir la misma. El (la) consultor(a) está de acuerdo en no publicar o hacer cualquier otro uso de tales materiales sin la aprobación previa por escrito de Chemonics.

EJECUCION DE LA ASISTENCIA TECNICA

El (la) consultor(a) será contratado(a) por Chemonics Internacional bajo el Programa de Políticas y Competitividad (PPC) de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), y trabajará directamente con el Especialista en Comercio, el Dr. Rubén Núñez, quien tendrán a su cargo coordinar y dar seguimiento a los trabajos del Consultor (a) por parte de PPC.

NIVEL DE ESFUERZO Y DURACION

El nivel de esfuerzo se estima en 20 días-persona.

CALIFICACIONES REQUERIDAS

El Consultor(a) deberá tener las siguientes calificaciones:

Experto(a) en negociaciones comerciales, con experiencia en las negociaciones del CAFTA-DR.